

REVISTA PERUANA DE
DERECHO CONSTITUCIONAL

**LA ESPECIAL
TRASCENDENCIA
CONSTITUCIONAL**

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

Contenido

CARLOS RAMOS NÚÑEZ <i>Presentación</i>	17
---	----

Especial trascendencia constitucional

ÓSCAR URVIOLA HANI <i>Los conceptos de «contenido constitucionalmente relevante» y «especial trascendencia constitucional» en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional</i>	25
--	----

ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA <i>La «especial trascendencia constitucional» como causal para el rechazo liminar de recursos de agravio en el Perú</i>	41
--	----

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA <i>Razones para comprender la «especial trascendencia constitucional» en el precedente vinculante del Tribunal Constitucional</i>	57
---	----

ANÍBAL QUIROGA LEÓN <i>El régimen del recurso de agravio constitucional, los precedentes y las sentencias interlocutorias</i>	75
--	----

CÉSAR LANDA ARROYO <i>Límites y alcances de la «especial trascendencia constitucional»</i>	89
---	----

EDWIN FIGUEROA GUTARRA <i>La exigencia de «especial trascendencia constitucional» en el ordenamiento constitucional peruano. Indeterminación y reconstrucción del precedente vinculante 0987-2014-PA/TC</i>	111
--	-----

EDGAR CARPIO MARCOS <i>El rol del Tribunal Constitucional: balances, problemas y perspectivas a partir de un precedente</i>	133
--	-----

BERLY JAVIER FERNANDO LÓPEZ FLORES
*La «especial trascendencia constitucional» del RAC y su relación
con las causales de improcedencia de los procesos constitucionales* 181

JUAN MANUEL SOSA SACIO
*El requisito «especial trascendencia constitucional» como rechazo
in limine exigido por la Constitución* 191

RAÚL GUTIÉRREZ CANALES
*La «especial trascendencia constitucional»: un análisis desde el
derecho comparado y la legitimidad del derecho constitucional* 213

Discursos

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente del Tribunal Constitucional 241

MANUEL MIRANDA CANALES
Vicepresidente del Tribunal Constitucional 249

JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA
Magistrado del Tribunal Constitucional 251

Miscelánea

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
Poesía y derecho constitucional 257

ÓSCAR DÍAZ MUÑOZ
*El derecho fundamental de libertad religiosa en la
Constitución del Perú y su desarrollo jurisprudencial* 265

JAVIER MARTÍNEZ-TORRÓN
La tragedia de Charlie Hebdo: algunas claves para un análisis jurídico 313

MARCO OLIVETTI

El dilema del prisionero. Reflexiones críticas sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de derecho de voto de los condenados

335

Jurisprudencia comentada

JIMMY MARROQUÍN LAZO

El caso Rosalía Huatuco. Comentario a la STC N° 05057-2013-PI/TC, de fecha 16 de abril de 2015

381

SUSANA TÁVARA ESPINOZA

Demanda de amparo laboral sobre restitución del cargo. Comentario a la STC N° 02383-2013-PA/TC, de fecha 12 de mayo de 2015

385

Reseñas

NADIA IRIARTE PAMO

El control constitucional del poder

391

JIMMY MARROQUÍN LAZO

Cuestiones constitucionales

395

JERJES LOAYZA JAVIER

Justicia, derecho y sociedad. Debates interdisciplinarios para el análisis de la justicia en el Perú

397

ROGER VILCA APAZA

Historia y evolución de la actividad jurisdiccional

401

Poesía y derecho constitucional

✍ FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

De los diversos instrumentos del hombre, el más asombroso es, sin duda, el libro. Los demás son extensiones de su cuerpo. El microscopio, el telescopio, son extensiones de su vista; el teléfono es extensión de la voz; luego tenemos el arado y la espada, extensiones de su brazo. Pero el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y de la imaginación. [Y de la inteligencia, agregaríamos].

(Jorge Luis Borges, «El libro», en *Borges oral*, Alianza Editorial)

Son innumerables los casos, a lo largo de la historia del derecho del Perú, en los que jóvenes estudiantes de la abogacía han dudado al decidir su vocación, enfrentándose a la encrucijada de optar entre el derecho y alguna otra profesión vinculada a las humanidades. En algunos casos, la solución no fue optar por una u otra ruta, sino compartir su tiempo de estudio con ambas, sencillamente porque no son incompatibles, al contrario, se complementan. Como ejemplos tenemos a José Alfredo Bryce Echenique, Enrique López Albuja, al mismo Mario Vargas Llosa y César Vallejo, entre los consagrados por la historia de la literatura; y entre los jóvenes, a Jorge Eduardo Benavides y Raúl Tola, por citar solo a dos de entre un extenso etcétera, entre los que también está el doctor Carlos Ramos Núñez y, de seguro, varios de los que conforman el Tribunal Constitucional y público aquí presente.

Partiendo de allí, es innegable la proximidad del derecho a la literatura, y el entrañable apego que algunos miembros del foro tenemos no por una, sino por varias ramas de las humanidades. Tan solo desde allí se justifica esta cercanía que, desde siempre, ha habido entre el derecho y la literatura en nuestro país, hecho que, de seguro, no es único y que se repite, con mayor o menor se-

mejanza, en otras latitudes del planeta. Tal es el caso, también, entre otros, del doctor Carlos Augusto Ramos Núñez, actual magistrado del Tribunal Constitucional, que de joven participó activamente y publicó en revistas de literatura y poesía, como la revista *Ómnibus*, difundida en Arequipa en la década del 80.

En su conocido libro *La pluma y la ley. Abogados y jueces en la narrativa peruana*, el Dr. Carlos Ramos Núñez, nos cuenta que esta afición lo llevó a repartir su tiempo de estudios entre el derecho y la literatura, durante sus primeros años de estudios universitarios, hasta que, solidarizándose con el poeta Aníbal Portocarrero, a la sazón, catedrático de la Facultad de Literatura de la Universidad de San Agustín de Arequipa, abandonó esos estudios cuando Portocarrero fue obligado a dejar la docencia por un grupo de docentes radicales, intolerantes con la diversidad de pensamiento y refractarios al diálogo académico.

El poeta Portocarrero, quien era además amigo y maestro del doctor Carlos Ramos, murió en enero de este año, así que sirva la presentación de este libro para rendirle nuestro reconocimiento y homenaje, aquí, en la casa de los derechos humanos, que es la casa del diálogo, de la libertad de pensamiento y la libertad de opinión. No solo de la libertad, sino de la defensa de esta, valor supremo en la escala axiológica del ser humano.

258

Nosotros, por nuestra parte, ya lo hicimos, en marzo último, en el salón consistorial de Arequipa, y el lunes último, 15 de este mes, en el Centro Cultural Inca Garcilaso de nuestra Cancillería, cuando tuvimos ocasión de presentar la primera reimpresión de la edición príncipe del libro *Poesías* de Mariano Melgar, prologado por Francisco García Calderón Landa, aparecida por primera vez en 1878, y reeditada por el Fondo Editorial del Jurado Nacional de Elecciones, como parte de los actos conmemorativos del bicentenario de la muerte de Melgar, el poeta de los yaravíes, pero también del hombre de letras, del académico, del auditor de Guerra, del prócer de la Independencia.

La pluma y la ley es, tal vez, el primer intento sistémico realizado por un académico en el Perú de aproximarse al derecho y la literatura como rama interdisciplinaria de la reflexión académico-jurídica, como lo es también la historia del derecho, en la que el doctor Carlos Ramos tiene también copiosa y meritoria producción bibliográfica.

No puedo dejar de mencionar que a finales de los años sesenta, mi profesor Arnaldo Estrada Cruz publicó un ensayo titulado *Relaciones entre el derecho y la literatura*, y que mi profesor José María Montenegro Baca escribió un enjundioso ensayo *El derecho del trabajo en «El Quijote»*. Y últimamente, el doctor Iván Rodríguez Chávez publicó el libro *Vallejo para abogados*, que tuve el honor de presentar.

El Dr. Carlos Ramos abunda en su libro sobre casos de hombres de leyes en la narrativa peruana, sistematizando en su libro lo que los literatos han escrito sobre los abogados y los jueces. En esa lista incluye, como no podía ser de otra manera, aunque solo en el prólogo, al autor de las *Tradiciones peruanas*, a don Ricardo Palma, autor al que yo acudo con frecuencia en mis clases de deontología jurídica en la Universidad Ricardo Palma, y cuya lectura no dejo de sugerir a mis alumnos de esa universidad, como una forma de aproximación al quehacer histórico del abogado en nuestro país.

No olvidemos que debemos a Ricardo Palma el recordarnos siempre que los abogados tenemos también un Santo en los cielos: San Ivo de Kermartín, personaje real que aparece en una de sus más logradas tradiciones, *El abogado de los abogados*. Para más referencias, San Ivo fue, además, el autor de uno de los primeros códigos deontológicos de nuestra profesión.

259

Un notable abogado y político, cuyo prestigio se ha mantenido con el tiempo, en parte gracias a la labor divulgadora de su vida y obra a cargo del Dr. Carlos Ramos, a quien dedica buena parte de uno de sus volúmenes de su ya famosa *Historia del derecho civil peruano*, es Francisco García Calderón Landa, quien siendo abogado, también demostró su sapiencia en el campo de la crítica literaria, al prologar con erudición la edición príncipe de las *Poesías* de Mariano Melgar, en 1878.

Cómo no mencionar, como precursor de estas reflexiones de derecho y literatura, el libro del doctor Fernando de Trazegnies Granda, *Ciriaco de Urtecho, litigante por amor*, obra que tiene el doble mérito de involucrar en un solo esfuerzo académico al derecho, la literatura y la historia.

Debo confesar que al recibir la invitación para presentar el libro *Poesía y derecho constitucional. Una conversación*, de Peter Häberle y Héctor López

Bofill, me sentí doblemente honrado y complacido, por ser un evento importante que abordaba un tema que me apasiona, y valgan verdades, una oportunidad para reencontrarme con algunos amigos de este Tribunal Constitucional, pues tengo un concepto axiológico de la amistad. Esto explica mi presencia en esta Casa de Pilatos, hoy sede del Tribunal Constitucional.

En su «Himno a los voluntarios de la República», como arremolinando su verbo de poeta perfecto, Vallejo nos dejó en un paréntesis, esta genial frase:

(Todo acto o voz genial viene del pueblo
y va hacia él, de frente o transmitidos
por incesantes briznas, por el humo rosado
de amargas contraseñas sin fortuna)

Creo que en el contexto de una velada como la que nos convoca, podemos aventurarnos a interpretarla como una frase filosófico-constitucional. Como sabemos, también para el constitucionalismo moderno este es el ideal: que la *voz del pueblo* se imprima en los textos constitucionales para que vuelva hacia él a través de decisiones de los poderes públicos, que tendrán en la Constitución un límite a su actuación.

260

Pero también las constituciones democráticas de nuestro tiempo hay que entenderlas como las «voces de la genialidad del pueblo», en la medida que las constituciones de nuestro tiempo, recogen lo mejor de la tradición cristiana, liberal, republicana y social. Las constituciones son obras culturales, en la expresiva y feliz acuñación de Peter Häberle. Como ha escrito nuestro autor:

La Constitución no es solo un texto jurídico o una obra normativa, sino también la expresión de una situación cultural, instrumento de autorepresentación del pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas.

Vemos aquí cómo, poesía y constitución, tienen una fuente común: la voz genial del pueblo.

Pero nuestro vate decía algo más en su paréntesis: toda voz genial viene del pueblo y vuelve hacia él, a veces «de frente» otras veces «transmi-

tidos por incesantes briznas». De nuevo aquí, me atrevería a aventurar una interpretación (después de todo, poesía y constitución tienen también en común que ambos son objetos pensados y creados para ser interpretados). Esas «incesantes briznas» a las que se refiere Vallejo pueden ser también interpretadas como la insistencia de la humanidad por hacer que en nuestras naciones triunfen los derechos, las libertades y la defensa de la dignidad humana. Toda voz genial emana del pueblo y vuelve hacia él, y las constituciones que proclaman nuestros derechos tienen que volver al pueblo, aunque a veces, como también señala en su genial paréntesis, nos encontremos con «el humo rosado de amargas contraseñas sin fortuna». La realización de los derechos no ha sido una tarea fácil y sigue siendo el faro que debe orientar nuestro actuar, especialmente para quienes tenemos responsabilidades públicas.

Este genial paréntesis de Vallejo, no sé si por pura casualidad, se puede leer hoy en día (aunque incompleto), a mitad de la escalera que conduce a la Sala del Pleno del Tribunal Constitucional en la Casa de Pilatos. Digo que no estoy seguro si lo pusieron ahí los magistrados de alguna de las anteriores composiciones del Tribunal Constitucional atendiendo a su innegable referencia constitucional o si está ahí de casualidad, en la medida que antes en este local funcionaba la Casa de la Cultura.

261

Volvamos a lo que nos ocupa, el libro *Poesía y derecho constitucional*. Ya en la impecable presentación del magistrado Carlos Ramos, pude comprender la relevancia de la publicación y lo que terminó convenciéndome fueron las dos citas que se realizan en la primera pregunta y su respectiva respuesta. La cita de la pregunta corresponde a Hölderlin y dice así: «Aquello que permanece lo fundan los poetas», mientras que en su respuesta el profesor Häberle, aludiendo a la relevancia de los textos clásicos cita a Bertolt Brecht en una expresión muy cercana a la frase de Vallejo con la que iniciamos estas palabras. En tono crítico Brecht había escrito: «todo el poder del Estado procede del pueblo, ¿pero hacia dónde va?»

Poesía y proyectos constitucionales son expresiones de la vida cultural de los pueblos como ha destacado Häberle. Nuestro autor proponía de este modo incorporar como cuarto elemento, junto a la soberanía, el territorio y el pueblo el concepto de *cultura*, aunque luego, este elemento es incluso transversal y base de todos los demás elementos.

Siendo esto así, tiene pleno sentido que la poesía y la cultura en general sean lo permanente y duradero, mientras que los proyectos políticos, (incluso habría que aceptar, también el proyecto del Estado constitucional) sean proyectos contingentes. Lo que permanece es obra de los poetas decía la cita. Podríamos confirmarlo asumiendo que la poesía es la expresión genuina y espontánea de la cultura: *ergo*, lo que queda es siempre la cultura de los pueblos.

La cita de Brecht es también magnífica y podríamos decir que la respuesta a su pregunta está en el paréntesis de Vallejo al que aludíamos. Todo el poder del Estado nace del pueblo, es verdad, y Brecht preguntaba, ¿pero a dónde va? Vallejo diría, como toda voz que viene del pueblo tiene que volver hacia él, solo así tiene sentido la idea del poder soberano del pueblo expresado en las constituciones.

Dicho sea de paso (y entre paréntesis), las vidas de Vallejo y Brecht son vidas contemporáneas y llenas de similitudes en muchos aspectos. Quizá convenga indagar más sobre este paralelo (dejo la propuesta para el Centro de Estudios Constitucionales), sospecho que nos encontraríamos con más de una sorpresa. Ambos nacieron en la última década del siglo XIX.

262

Brecht nació el 10 de febrero de 1898, mientras que Vallejo vino al mundo, como sabemos, un 16 de marzo de 1892. Vallejo murió joven y sin ver el triunfo de la democracia; Bertolt Brecht, en cambio, vivió hasta 1956, pudo celebrar por tanto el triunfo contra el nazismo y el facismo en Europa y también disfrutar de su fama y sus logros, cosa que Vallejo no tuvo en vida.

En el diálogo culto y a veces incluso sofisticado del maestro con su discípulo, hay un aspecto más que quisiera destacar. El profesor Häberle se refiere a la apertura como rasgo distintivo del derecho constitucional y manifiesta que es este rasgo el que también lo acerca al arte, a la poesía y a la literatura en cuanto objeto de interpretación.

Este es un aspecto que me parece central para una reflexión actual del derecho constitucional y de la práctica jurisprudencial de nuestros tiempos. La poesía, dice Häberle, sería el espacio de «precomprensión» de la Constitución y sus contenidos. En tal sentido señala que, «nuestra “precomprensión”

sobre lo que es la dignidad humana o el “arte” (en la constitución), depende de la historia de la cultura transmitida por los poetas». No me había puesto a reflexionar sobre esta manera realmente abierta de plantear los problemas constitucionales. La sensibilidad de los poetas y de los cultores de todo tipo de arte, tiene que contar como referente para quien interpreta la Constitución, entendida también como lo asume Häberle: no solo un texto, sino sobre todo el reflejo de nuestra manera de pensar y de autorepresentarnos.

Para mí, les confieso, ha sido una verdadera satisfacción leer estas páginas que aun cuando hayan sido editadas previamente en otros espacios, creo que era indispensable que circulara entre nosotros. Su lectura me ha dejado muchas inquietudes y reflexiones, y cuando una publicación genera estas emociones en el lector, es que vale la pena su edición.

Agradezco esta oportunidad que, por otro lado, me ha permitido conocer un poco más de cerca el humanismo del profesor Häberle y su vocación por el arte, la literatura y, en particular, la poesía. Hemos leído algunos de sus trabajos que se han difundido en nuestro medio gracias al profesor César Landa, quien ha sido seguramente su mayor difusor entre nosotros.

263

Felicito al Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional en la persona de su Director General, el Dr. Carlos Ramos. Creo que el trabajo que viene realizando con la divulgación de trabajos como el que hoy presentamos, ayudará a ampliar nuestros horizontes en la construcción de nuestra propia versión del Estado constitucional pluralista.

Finalmente, el gran filósofo Nicolás de Maquiavelo describió magníficamente, en una de sus cartas, la solemnidad con que ingresaba a su biblioteca y la seriedad que concedía a la lectura. Escribió Maquiavelo:

Avanzada la tarde, me vuelvo a casa y entro a mi despacho. Y en el umbral me despojo de mis vestidos cotidianos, llenos de fango y lodo, y me visto de ropas nobles y curiales. Entonces, dignamente ataviado, entro en las cortes de los hombres antiguos, donde, amablemente recibido por ellos, me deleito con este alimento que es solo para mí, y para el que yo nací. Y no me avergüenzo de hablar con ellos, y de preguntarles por las razones de sus acciones. Y ellos, por su humanidad, me responden. Y durante cuatro horas no siento ningún aburrimiento, me olvido de toda

ambición, no temo la pobreza, no me da miedo la muerte: me transfiero enteramente donde están ellos [...].¹

La lectura es una forma de reverencia al pasado para pensar el futuro.

264



Poesía y derecho constitucional, libro con el que se inauguró la colección «Derecho, Cine y Literatura».

¹ Disponible en <http://jotdown.es/2014/04/vida-de-maquivelo-y-iii/>. Revisado por última vez el 4 de junio de 2014.